



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-155-2023-UNSAAC

Cusco, 05 de mayo de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 052-2023-FDCS-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 505003, cursado por el Dr. JOSÉ BÉJAR QUISPE, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, elevando propuesta del **NUEVO REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8° dispone: El Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, directivas, etc.) destinadas a regular la institución universitaria; así como también de gobierno para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; asimismo autonomía económica, para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, mediante el documento de Visto, el Dr. JOSE BEJAR QUISPE, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Institución, eleva la propuesta de **NUEVO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, para su aprobación por el Consejo Universitario, aclarando que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución;

Que, con Oficio N°043-2022-VRAC-UNSAAC de fecha 08 de febrero de 2023, cursado por la Dra. Paulina Taco Llave VICERRECTORA ACADÉMICA, comunicando que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, luego de la revisión, análisis y debate, aprobó por Unanimidad el **NUEVO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, que consta de cincuenta y dos (52) artículos y tres (3) disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales;

Que, el reglamento, es el instrumento jurídico de alcance general emitido por la administración pública. En tanto dicha potestad se encuentra regulada por la Constitución y la Ley, es un acto cognitivo, resultado de un procedimiento previo, debidamente regulado. Este reglamento puede emanar de diferentes órganos del Poder Ejecutivo, pero también de otros organismos del Estado, constituyen una fuente cualitativa y cuantitativa del derecho administrativo; además son normas en sentido material y, en consecuencia, nunca tienen un alcance individual;

Que, en el ámbito de la organización administrativa, viene a ser una guía práctica que se utiliza como herramienta de soporte para la organización y comunicación, que hace que sean de mucha utilidad para lograr una eficiente administración. Es considerado como un elemento más eficaz para la toma de decisiones, donde la institución realiza una exposición clara y precisa del conjunto de procedimientos a los cuales se ciñen para alcanzar ciertos estándares de calidad mediante la adopción de los lineamientos;

Que, la propuesta del citado Reglamento, representa un documento técnico para regular el procedimiento general para la obtención del Grado Académico y Título Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; como tal se encuentra debidamente estructurada, cumple y determina su alcance; comprende: Cincuenta y dos (52) artículos, tres (3) disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales;

Que, estando a la nota de atención N°6-2023-AL/VRAC-UNSAAC de fecha 31 de enero de 2023,

emitido por el Asesor Legal del VRAC, señala que ha revisado el texto del citado Reglamento, el mismo que se halla dentro de los estándares de regulación reglamentaria y dentro del ordenamiento vigente;

Que, la propuesta de Reglamento, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 26 de abril de 2023, siendo aprobado por unanimidad;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, Ley Nro. 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Dictamen Legal Nro. 075-2023-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **NUEVO REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, que comprende de: cincuenta y dos (52) artículos y tres (3) disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; documento que anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, transcriba la presente Resolución a las dependencias académicas y administrativas involucradas.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución, en la página web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:

VRAC.-VRIN.-OCI.- FAC.DERECHO CS POLITICAS.-DPTO ACAD DERECHO.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.UND MODERNIZACION.-DIGA.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. EQPO GRADOS Y TITULOS DE SG.- RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/DKRAP.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

DRA. MARÍA MYLADORA VILLAGARCÍA FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL (M)

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS**

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento regula el procedimiento general para la obtención al grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y al Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

ARTÍCULO 2° Constituyen bases legales del presente Reglamento la Ley Universitaria N°30220, modificado por Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-359-2015-UNSAAC de fecha 24 de diciembre de 2015 y modificado por Resolución N° CU-93-2017-UNSAAC, de fecha 14 de febrero de 2012.

ARTICULO 3°.- Están comprendidos en el presente Reglamento los estudiantes que han concluido sus estudios profesionales a nivel de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo de Facultad designará anualmente a propuesta del Decano, la Comisión Revisora de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la que estará constituido por tres profesores ordinarios, la que se encargará de la revisión de los expedientes administrativos de graduación y titulación, garantizando el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

TITULO II
DEL GRADO DE BACHILLER

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 5°. - Son requisitos para optar al Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas, y/ o contar con el número de créditos exigidos según el plan curricular de estudios con lo que egresa el alumno.

- b. Cumplir el Programa del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA), debiendo acreditar con el respectivo certificado expedido por el Ministerio de Justicia; o haber realizado práctica forense externa, por el término de un año calendario en una institución pública o privada o en alguno de los consultorios jurídicos de la Facultad.
- c. Ser declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.
- d. Aprobar un trabajo de investigación en forma de tesina conforme al presente Reglamento.
- e. Acreditar el conocimiento de un idioma nativo o extranjero en este último caso de preferencia el inglés acreditado por el Centro de Idiomas de la UNSAAC u otra Institución con valor oficial, previo procedimiento de revalida.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°.- El egresado de la Escuela Profesional de Derecho, para optar al Grado Académico de Bachiller, organizará su expediente administrativo, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- El expediente administrativo para optar al Grado Académico de Bachiller en Derecho debe contener los siguientes documentos :

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b. Ficha de seguimiento académico en la que conste la conformidad del egreso, y el número de créditos exigidos según el plan de estudios curriculares.
- c. Recibo de abono a la Tesorería de la Universidad por concepto de obtención de Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- d. Copia de la certificación que acredite el conocimiento de idioma nativo o extranjero a nivel básico.
- e. Copia de la certificación que acredite estudios básicos de computación del Centro de Informática de la UNSAAC u otra Institución con valor oficial, de duración no menor de tres meses.
- f. Copia simple de los Certificados de Estudios oficiales.
- g. 03 fotografías tamaño carné a color terno oscuro, camisa o blusa blanca y fondo blanco.
- h. Resolución de aprobación del trabajo de investigación (tesina).
- i. Constancia de no ser deudor a la universidad y/o los sistemas de bibliotecas.
- j. Declaración Jurada de no haber sido sujeto de sanción disciplinaria, dentro del claustro universitario.

ARTÍCULO 8°.- El expediente organizado pasará a dictamen de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con cuyo dictamen favorable, el Decano de la Facultad expedirá la resolución

correspondiente, la que será remitido a la Autoridad Superior de la Universidad para los fines de Registro y la emisión del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

CAPITULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TESINA)

ARTÍCULO 9°.- El estudiante matriculado que haya aprobado el 70% de los créditos del respectivo plan curricular, podrá inscribir el tema de trabajo de investigación referido sobre una materia de carácter jurídico, o vinculada a la ciencia política con la finalidad de optar al Grado Académico de bachiller en Derecho.

ARTÍCULO 10°.- Una vez concluido dicho trabajo de Investigación el Decano a propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho, nombrará un docente ordinario de la especialidad, para que emita el dictamen sobre la suficiencia o insuficiencia del mismo, considerando para tal fin que el trabajo en mención reúna el análisis crítico de orden doctrinario, legislativo y jurisprudencial, ser original, objetivo y cumplir con los requisitos formales propias de un trabajo de investigación. No se aceptan trabajos meramente descriptivos.

ARTÍCULO 11.- El docente designado, si lo considera pertinente y con la justificación correspondiente, podrá emitir dictamen favorable y proponer que se sustente de manera excepcional en acto público por la importancia, y la originalidad del mismo. En uno u otro caso se deberá contar con el dictamen favorable de la Comisión Revisora de Grados y Títulos de la Facultad.

ARTÍCULO 12.- Si el dictamen es desfavorable, cuando se trata de aspectos metodológicos, de diseño de investigación o de contenido sustancial, el graduando deberá levantar las observaciones dentro del plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 13.- Si el trabajo es objeto de a sustentación oral, se realiza ante un jurado compuesto por dos profesores, constituidos por el docente dictaminante y un replicante, presidido por el docente más antiguo por un tiempo máximo de 30 minutos. El jurado podrá hacer las observaciones, aclaraciones y precisiones del caso para que absuelva el graduando dentro de un plazo no mayor de 20 minutos.

ARTÍCULO 14.- Con la calificación favorable, y previa verificación de la presentación de los requisitos contemplados en el presente Reglamento, se remite el expediente a la Autoridad Universitaria correspondiente para que se le confiera

al graduando el diploma que acredite haber optado al grado de académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Universitario en virtud al procedimiento iniciado por la Facultad, confiere el grado académico de Bachiller, emitiendo la resolución que corresponde. El Diploma es registrado y emitido conforme las normas de Registro establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, (SUNEDU).

TITULO III DEL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 16.- Son requisitos para optar al Título Profesional de Abogado, los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas exigidas, o en su caso reunir el número de créditos correspondientes de acuerdo al respectivo plan de estudios.
- b) Poseer el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
- c) Ser declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17°.- El expediente para optar al Título Profesional de Abogado debe contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad
- b) Recibo emitido por la Tesorería de la Universidad, para optar al título profesional de abogado.
- c) Copia simple del diploma de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
- d) Copia simple de los Certificados de Estudios oficiales.
- e) Certificados que acrediten carecer de antecedentes penales y judiciales.
- f) Declaración Jurada de no tener sanción disciplinaria vigente impuesto dentro del claustro antoniano
- g) Copia del acta de la aprobación de sustentación de Tesis o de la modalidad de sustentación del trabajo de suficiencia profesional.

ARTÍCULO 18°.- El expediente organizado pasará a dictamen de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad. Si la Comisión formulara alguna observación, el

administrado levantará las observaciones, volviendo nuevamente a la Comisión para los efectos de la emisión de un nuevo dictamen.

Con el dictamen favorable, el Decano de la Facultad expedirá la resolución correspondiente, la que será remitido a la Autoridad Universitaria para conferir el respectivo diploma que acredite haber optado al Título Profesional de Abogado.

DE LAS MODALIDADES:

ARTÍCULO 19.- Las modalidades para optar el Título Profesional de Abogado, a elección del graduando, son las siguientes:

- a. Presentación y sustentación de una tesis.
- b. Presentación y sustentación del Trabajo de suficiencia profesional.

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD DE TESIS

DEL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 20°.- El plan de tesis, consistirá en la elección del tema de investigación, esquema, metodología, fuentes de información, cronograma de actividades y otros aspectos conducentes a concluir el trabajo de tesis. Deberá tratarse de un tema de carácter jurídico o relativo a las Ciencias Políticas que resulte de interés local, regional, nacional o internacional, de contenido crítico y original y reunir en su forma como en su contenido los estándares metodológicos y académicos mínimos exigidos de un trabajo de tal naturaleza.

ARTÍCULO 21°.- El proyecto de investigación es elaborado individualmente y excepcionalmente por dos (02) estudiantes, en este último caso, solo porque así lo exige justificadamente su extensión y complejidad.

ARTÍCULO 22°.- El tema y el plan de tesis, se presentará a Secretaria Administrativa de la Facultad; podrá ser objeto de revisión por el Director de Investigación y posterior aprobación del Decano de la facultad, estando facultado el interesado proponer un Docente asesor entre los profesores ordinarios del Departamento Académico de Derecho. Aprobado el mismo se registrará el tema y el respectivo plan en el registro de tesis a cargo de Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 23°.- La vigencia de la inscripción del título tiene un plazo de 02 años, transcurrido el mismo, se deberá presentar su actualización o nuevo plan de tesis o su prórroga justificada por un año adicional, de lo contrario caduca aquel acto administrativo.

ARTÍCULO 24°.- El Asesor de Tesis, orientará al interesado en el trabajo inherente a la investigación, en la exploración de las fuentes de información, la

sistematización y ordenación de los materiales, la interpretación de los datos, su fundamentación, las conclusiones y demás aspectos hasta la redacción final de la tesis. La asesoría de la tesis estará a cargo de un docente ordinario y excepcionalmente por un docente contratado de la especialidad de la materia abordada.

ARTICULO 25°.- El Plan de tesis, deberá contener lo siguiente:

- a) Título de investigación, el que deberá ser claro, conciso y preciso
- b) Resumen-Abstract.
- c) Planteamiento, justificación y delimitación del tema de investigación. Debe precisarse la problemática de la investigación, describir el fondo del problema, la viabilidad y utilidad de estudio.
- d) Estado de la cuestión. Después de indagar quiénes han estudiado el campo y la problemática en los que se inscribe el tema de investigación.
- e) Pregunta de investigación e hipótesis. Debe formular la principal pregunta con la que da comienzo a su investigación. Esa pregunta debe recibir una respuesta provisional, en el momento de iniciar su estudio, es decir se formula la hipótesis, si corresponde de acuerdo al tipo y enfoque de investigación.
- f) Objetivos de la investigación. Debe presentar los principales objetivos generales y específicos que desea alcanzar con su tesis, de modo claro, preciso, factibles y medibles.
- g) Marco Teórico y Conceptual. - Se desarrolla un modelo teórico, precisando y definiendo los principales conceptos que guían la investigación. Señala antecedentes, hallazgos y estudios realizados de acuerdo al estado del arte vigente. Expone razonadamente los antecedentes en la literatura académica clásica y actual, internacional y nacional. Busca los conceptos básicos y las teorías que fundamentan, debe ser coherente con el enfoque elegido. Excepcionalmente puede contener un glosario de términos.
- h) Variables. - Si corresponde, de acuerdo al tipo y enfoque de investigación.
- i) Marco Metodológico. -Descripción de cómo se va a realizarse la investigación.
- j) Técnicas e Instrumentos a utilizar. -De acuerdo al tipo y enfoque de la investigación.
- k) Cronograma y Presupuesto. - Señala los recursos y el tiempo de trabajo, se indica el costo del trabajo de investigación.
- l) Bibliografía. - Es actualizada y responde al marco teórico del problema.
- m) Todos estos requisitos antes indicados son relativos a lo que respecta a las investigaciones empíricas o de carácter **cuantitativo**, obviándose parte de éstas exigencias en las investigaciones de carácter **cualitativo**.

Dicho Plan de Tesis no debe de exceder de 20 fojas.

ARTICULO 26°.- Concluida la elaboración de tesis, el administrado presentará dos ejemplares anillados adjuntando, copia de la resolución de Inscripción y la resolución de estar apto para acceder al título profesional de abogado.

El Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho designará a dos docentes ordinarios de la especialidad en calidad de dictaminantes.

ARTICULO 27°.- En caso de impedimento para ser dictaminante, por concurrir algunas de las causales de orden legal y que sea debidamente justificada, el Decano de las Facultad podrá subrogar con otro docente dictaminante, cuidando en todo caso la especialidad.

ARTÍCULO 28°.- La presentación de la tesis final deberá contener los ítems comprendidos y el levantamiento de la observaciones formuladas incluido según el caso el informe del sistema anti plagio utilizado por la UNSAAC.

ARTICULO 29°.- Los profesores dictaminantes emiten el dictamen individual, dentro del plazo (15) días hábiles. Pronunciándose sobre la suficiencia e insuficiencia del trabajo de tesis, en lo que respecta a su forma y fondo, al igual que de haber cumplido con levantar las observaciones si hubiera lugar a ello, incidiendo en la originalidad del mismo, su adecuado y suficiente sustento de cita de las fuentes bibliográficas y su aporte sobre el problema abordado.

ARTICULO 30.- En caso de existir discrepancia entre los dictaminantes sobre la suficiencia o insuficiencia del trabajo de tesis, el Decano nombrará a un docente dirimente entre los docentes ordinarios de la especialidad, quien emitirá pronunciamiento en la misma forma y plazo antes establecidos. En caso de declararse insuficiente la tesis de parte del tercer docente dictaminante, el proyecto será archivado de manera definitiva pudiendo el Bachiller realizar una nueva tesis.

ARTICULO 31°.- Si los dictámenes son favorables, el bachiller solicitará fecha, hora y lugar, para la sustentación, acompañando 04 ejemplares anillados y medio magnético y/o digital que contenga el archivo de la tesis, para ser remitidos a los docentes dictaminantes y al docente replicante.

Al docente replicante se le remitirá la tesis o archivo de tesis en un plazo no menor de (07) días calendario para la revisión del trabajo de tesis, antes de la sustentación correspondiente.

DEL JURADO DE TESIS

ARTICULO 32°.- El Decano de la Facultad nombrará el jurado constituido por tres docentes ordinarios de la especialidad, dos de ellos son los dictaminantes y uno en condición de replicante. La presidencia podrá recaer en el Decano, Director del Departamento, Director de la Escuela Profesional y excepcionalmente en un docente ordinario antiguo. El presidente del Jurado tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 33°.- No podrán formar parte del jurado los docentes, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o quienes tienen parentesco espiritual con el postulante.

DE LA SUSTENTACIÓN

ARTÍCULO 34°.- La exposición y sustentación del trabajo de tesis se realizará en acto público, en el lugar, la fecha y hora señaladas, ante el jurado en pleno. La difusión del acto académico corre a cargo de la Secretaría administrativa de la Facultad.

ARTÍCULO 35°.- El acto académico se inicia con la lectura de la Resolución del nombramiento del Jurado Evaluador, a cargo de la Secretaria académica designada para tal fin, seguidamente el Presidente del Jurado invitará al postulante a exponer en forma oral el contenido de su tesis.

ARTÍCULO 36°.- la exposición oral tendrá una duración máxima de (60) minutos. No se permitirá la lectura textual de los medios audiovisuales durante la exposición, que deberá ser advertida por el Presidente del Jurado y de ser reiterativa la acción, se tomará en cuenta en la nota final.

ARTÍCULO 37°.- Concluida la exposición oral el Presidente del Jurado invitará a los miembros del jurado a formular las preguntas, observaciones y aclaraciones el mismo que será dentro de un plazo no mayor de una hora debiendo el graduando absolver a cada una de las observaciones formuladas.

El orden de participación del Jurado es como sigue: Primer Dictaminarte, Segundo Dictaminarte y luego el Replicante. De asistir el Profesor Asesor podrá intervenir al final.

ARTÍCULO 38°.- El Presidente del Jurado y/o la Secretaria anotará las observaciones efectuadas por el Jurado que no han podido ser satisfactoriamente absueltas en el acto de sustentación, para los efectos de su levantamiento posterior, las que deberán ser subsanadas obligatoriamente por el tesista.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 39°.- Se procederá la calificación, conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|---|-----|
| a) Presentación de la forma del trabajo de investigación | 20% |
| b) Dominio del tema y sustentación del contenido de la tesis | 50% |
| c) Capacidad de análisis y síntesis de la exposición, | 20% |
| d) Desenvolvimiento en la absolucón de las preguntas del jurado | 10% |

ARTÍCULO 40°.- La calificación seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El jurado reunido en privado y en votación secreta decidirá si el graduando debe ser aprobado o desaprobado .
- b) El asesor no participa en la calificación.
- c) Si el resultado fuera favorable, en el acta se anotará si la decisión es por mayoría o por unanimidad.
- d) El Jurado procederá a la calificación en el sistema vigesimal en forma secreta.
- e) La nota final será el promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado, considerándose la nota aprobatoria en el promedio aritmético de 14 a 20 puntos, debiendo tomarse en consideración las siguientes ponderaciones:
 - 1) De 01 a 13 puntos Desaprobado
 - 2) De 14 a 15 puntos Aprobado
 - 3) De 16 a 17 puntos Aprobado con distinción
 - 4) De 18 a 20 puntos Aprobado con excelencia, con recomendación de publicación de la tesis a cargo de la universidad, en cuyo caso se hará constar en el acta correspondiente.
- f) Si alguna nota de la calificación difiere en cuatro (04) o más puntos de los calificativos extremos, el Presidente del jurado invitará pasar a una nueva calificación. En caso de persistir esta diferencia el jurado no tomará en cuenta dicha calificación.

CAPITULO IV

DE LA TITULACIÓN CON MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 41°.- Del Trabajo de Suficiencia Profesional.

El trabajo de suficiencia profesional consta del informe que debe presentar el bachiller en derecho, que exprese la realización de un conjunto de actividades que demuestren el desarrollo de sus capacidades, aptitudes y competencias, para su desempeño profesional de abogado, lo que se acreditará con los informes de análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial de no menos de dos (02) procesos judiciales contenciosos fenecidos, los mismos que deben de contar al menos con sentencias de primera instancia en materias de orden civil, laboral, constitucional, penal o contencioso administrativo.

ARTICULO 42°.- El Informe del trabajo de suficiencia profesional, debe constar en un documento redactado tanto en forma física como digital, con una extensión de no menos de veinte (20) ni mayor de cuarenta (40) fojas, tamaño oficial a espacio y medio, que será presentada por duplicado por el graduando a Secretaria Administrativa de la Facultad.

Estos procesos serán entregados en forma oficial y aleatoria por la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, uno referido a una controversia de Derecho Privado y otro de Derecho Público, para la presentación de dicho informe y posterior sustentación oral ante un jurado de docentes de la especialidad.

ARTICULO 43°.- El examen de sustentación oral del trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogado, se realiza en acto público y consistirá en la exposición oral, crítica y razonada de carácter sustantivo y procesal de orden doctrinario, legislativo, y jurisprudencial de dos procesos judiciales uno de carácter civil, laboral o contencioso administrativo y otro de carácter penal o constitucional entregados aleatoriamente al postulante de manera oficial por la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, los que deberán contar cuando menos con sentencias de primera instancia, y que hayan sido tramitados con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 44°.- Del procedimiento de la sustentación oral:

1. El Bachiller en Derecho que opta por esta modalidad, presenta el expediente administrativo, adjuntando todos los requisitos señalados en el artículo 18 del presente Reglamento, ingresando por trámite documentario de la UNSAAC.
2. El expediente organizado se deriva a dictamen de la Comisión de grados y títulos. Cualquier observación que realice la Comisión deberá ser levantada por el interesado.
3. El Bachiller en Derecho declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos solicita que se le señale lugar, día y hora para la sustentación oral de los procesos judiciales, presentados por duplicado y dos informes por duplicado ambos en forma física como en formal digital.
4. La entrega oficial de los dos (02) procesos judiciales será con veinte (20) días calendarios previos a la fecha de entrega de los informes y de la respectiva sustentación oral.
5. Entregados al postulante los expedientes para los informes respectivos, al igual que los dos (02) expedientes judiciales; El Decano de la Facultad dictara resolución fijando lugar, fecha y hora para la sustentación oral, la que se realizara a continuación de los tres días hábiles siguientes.
6. El jurado para recepcionar la sustentación oral del trabajo de suficiencia profesional estará conformado por tres profesores ordinarios designados por el Decano de la facultad por sorteo, el que será presidido por el Decano, Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento Académico o el Docente ordinario antiguo. El cuadro de jurados será anteladamente pre-establecido por el Consejo de Facultad al inicio de año académico, según especialidad de los mismos, a quienes se les remitirá una copia de los informes y los respectivos expedientes judiciales, devueltos por el graduado para los fines de sustentación oral.

7. La sustentación oral del informe y cada proceso o expediente no durará más de una hora, debiendo absolver el graduando con rigor académico, haciendo uso del lenguaje jurídico a cada una de las preguntas que formule a su turno los miembros del jurado examinador.

ARTÍCULO 45°.- Del Cronograma:

El Consejo de Facultad, a propuesta del Decano establecerá el cronograma con la lista de graduandos para cada año lectivo para la sustentación oral de los trabajos de suficiencia profesional, dicho cronograma, tiene carácter de inalterable, no procede admitirse solicitud de permuta, adelanto o prórroga de fecha de sustentación oral.

Emitido y aprobado el cronograma se procede a su publicación por la Secretaría Administrativa de la Escuela Profesional de Derecho

ARTÍCULO 46°.- De los Jurados:

El Jurado designado para la sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional estará integrado por dos docentes ordinarios de la especialidad, presidido indistintamente por el Decano, Director de la Escuela Profesional de Derecho y Director del Departamento Académico de Derecho, o un docente ordinario antiguo.

ARTÍCULO 47°.- Del Examen de sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional:

1. El examen de sustitución oral del trabajo de suficiencia profesional será de carácter oral y público. La hora y fecha debe ser publicado con antelación por la secretaria administrativa de la Facultad, y se llevará a cabo en el salón de grados de la Facultad. El acto académico no excede de dos (02) horas, correspondiendo a cada Jurado Examinador evaluar por el tiempo máximo de una hora.
2. El Examen de sustentación oral se desarrolla en la fecha, hora y lugar señalados por resolución, con una tolerancia de espera de quince (15) minutos como máximo.
3. En la sustentación oral del trabajo de suficiencia profesional, el Jurado formula las preguntas que considere pertinentes, considerando para ello los lineamientos de orden sustantivo, procesal, de carácter doctrinario legislativo y jurisprudencial, de los que se trata las controversias de los procesos judiciales.
4. El postulante absolverá las preguntas que formulen los miembros de jurado, pudiendo hacer uso los códigos y las leyes pertinentes las que será puestos a su disposición por la secretaria designado para dicho acto académico
5. Concluida la sustentación, el jurado pasa a la deliberación en acto privado y en su caso a continuación a la calificación numérica.

6. Si el examen de sustentación oral no se puede realizar en la fecha y hora programadas por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá reprogramar dicho acto dentro de los dos días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 48°.- De la calificación de la sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional:

1. Concluido la sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional, el Presidente del Jurado pedirá al graduando y al público asistente retirarse del Salón de Grados, procediendo el Jurado Evaluador en privado y de manera individual, a la deliberación respectiva, pronunciándose por la aprobación o desaprobación de la sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional.
2. En caso de empate para aprobar o desaprobar, el Presidente del Jurado, requerirá nueva opinión ampliada de aquellos, y en caso persistir dirimirá sobre dicho empate por la aprobación o desaprobación del postulante. Si el postulante aprueba, se pasará a la calificación vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de catorce puntos.
3. En la calificación se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La absolución a las preguntas formuladas en forma razonada con sustento doctrinario, legislativo y jurisprudencial.
 - b) El conocimiento de las instituciones jurídicas que tienen vinculación con el trabajo de suficiencia profesional y de los informes evacuados.
4. De existir opinión favorable para la aprobación del graduando, el Jurado evaluador procede a la calificación vigesimal de la sustentación del trabajo de suficiencia profesional, considerando los criterios determinados en el Reglamento Académico de la UNSAAC (artículo 143), siendo así:
 - a. 14 a 15 puntos: aprobado
 - b. 16 a 17 puntos: aprobado con distinción
 - c. 18 a 20 puntos: aprobado con excelencia.
5. La calificación final corresponde al promedio aritmético obtenido de las calificaciones individuales de los integrantes del jurado.
6. Si el resultado de dicha prueba es aprobatorio se hará conocer por el secretario de actas, en el mismo acto. Si el resultado es desaprobatorio, el interesado podrá recabar el resultado por la oficina de la Secretaría administrativa de la Escuela Profesional.
7. La calificación final consta en el acta correspondiente, que es suscrito por los jurados, el secretario y el graduando aprobado.

ARTÍCULO 49°.- De la comunicación del resultado:

Concluida la calificación, el secretario del acto académico, por encargo del Presidente del Jurado convoca al graduando y al público asistente, hecho ello, el Presidente del Jurado dispone que el secretario dé a conocer públicamente la calificación final obtenida, dando lectura del acta.

ARTÍCULO 50°.- De la desaprobación:

Para el caso en que el graduando no haya sido aprobado en la sustentación oral del trabajo de Suficiencia Profesional, el Jurado se limitará a abandonar el recinto sin exponer ninguna razón. Por su parte el graduando desaprobado recabará tal resultado en la oficina de Secretaría Administrativa de la Facultad, nueva fecha y hora para someterse a un nuevo examen bajo esta modalidad, luego de transcurridos 120 días calendarios.

TITULO IV

DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE GRADO DE BACHILLER Y CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y COLACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

CEREMONIA DE COLACIÓN

ARTÍCULO 51°.- El acto de juramentación o promesa de honor, será a petición de parte y tendrá lugar en acto público presidido por el Decano de la Facultad en representación del señor Rector y la asistencia de las autoridades y de los docentes,

ARTÍCULO 52°.- El juramento o promesa de honor se tomará en cada caso conforme a las siguientes fórmulas:

Para el juramento de honor: **“JURÁIS POR DIOS Y LA PATRIA, EJERCER DIGNAMENTE LA ILUSTRE PROFESIÓN DE ABOGADO CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LAS LEYES?”**, a lo que el juramentado, responderá: **“SI JURO”**

Para la promesa de honor: **“PROMETEIS POR VUESTRO HONOR, EJERCER DIGNAMENTE LA ILUSTRE PROFESION DE ABOGADO CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LAS LEYES”**, a lo que el promitente responderá **“SI PROMETO”**

Seguidamente el Decano replicará: **“SI ASÍ LO HICIEREIS, QUE TU HONOR Y LA PATRIA OS PREMIEN, CASO CONTRARIO OS LO DEMANDEN”**. Acto seguido el Decano hará entrega del título Profesional de abogado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Queda derogado, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho aprobado por Resolución CU-363-2021 de 05 de noviembre del 2021.

SEGUNDA. – Los bachilleres de Derecho de la malla curricular antigua para los fines de su graduación y titulación se someterán a lo dispuesto al presente reglamento.

TERCERA. - Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad de conformidad con los principios y valores de la ley y el estatuto universitario.

Cusco, mayo del 2023.